

RESOLUCIÓN No. **02640** DE 17-03-2023

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ocaña – Norte de Santander y Orocué – Casanare”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de enero de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que la ley 2159 de 2021 en su artículo 129 señala que, *“Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia.”*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”.*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas*

tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”.

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro, el día 17 de marzo de 2023, el Ing. Jorge Miguel Garcia Aguilar, funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información, informó lo siguiente:

“(...) Siendo el viernes 17 de marzo de 2023 a las 8:28 am, se presenta caída del servicio de conectividad entre el centro de cómputo de nivel central en Bogotá y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Ocaña Norte de Santander. Por lo que se registra el SD2356159 en la plataforma del proveedor Claro para su verificación y solución. El proveedor informa que se presenta una falla de energía en la zona, causando el agotamiento de las baterías del nodo que provee el servicio troncal.

*Por lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), **solicita la suspensión de términos el día de hoy 17 de marzo de 2023**, debido a que sin el mismo no es posible prestar el servicio registral en la oficina. (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Así mismo, manifestó:

“(...) Siendo el viernes 17 de marzo de 2023 a las 8:28 am, se presenta caída del servicio de conectividad entre el centro de cómputo de nivel central en Bogotá y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en San Andres - Islas. Por lo que se registra el SD2355177 en la plataforma del proveedor Claro para su verificación y solución. El proveedor informa que se presenta una falla de energía en la zona, causando el agotamiento de las baterías del nodo que provee el servicio troncal.

*Por lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), **solicita la suspensión de términos el día de hoy 17 de marzo de 2023** debido a que sin el mismo no es posible prestar el servicio registral en la oficina. (...)” (sic) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

De igual forma, solicitó:

“(...) Siendo el jueves 16 de marzo de 2023 a las 4:58 pm – hora local, se presenta caída del servicio de conectividad entre el centro de cómputo de nivel central en Bogotá y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Orocué – Casanare. Por lo que se registra el SD2355301 en la plataforma del proveedor Claro para su

verificación y solución. El proveedor informa que se presenta una ruptura de fibra por incendios en la zona, causando el agotamiento de las baterías del nodo que provee el servicio troncal.

*Por lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), **solicita la suspensión de términos el día de hoy 17 de marzo de 2023** debido a que sin el mismo no es posible prestar el servicio registral en la oficina. (...)" (sic) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo el requerimiento realizado por el funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la falla en el servicio de conectividad presentada en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ocaña – Norte de Santander y Orocué – Casanare, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 17 de marzo de 2023.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **17 de marzo de 2023**, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ocaña – Norte de Santander y Orocué – Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación de los señores Registradores informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ocaña – Norte de Santander y Orocué – Casanare, durante el día 17 de marzo de 2023. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de

conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de los Registradores el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Doctor Kermit Matthew Jacksón May, Ocaña – Norte de Santander, Doctora Linnette Andrea Gutiérrez González y Orocué – Casanare, Doctor Gustavo Alonso Giraldo Vélez y a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

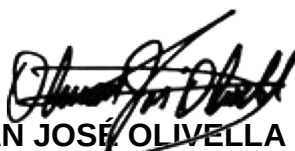
ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de la Oficina de Registro del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ocaña – Norte de Santander y Orocué – Casanare, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

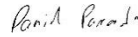
ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 17-03-2023



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR 
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR 